

21 JUL 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que la Empresa **ISAGEN S.A E.S.P.**, identificada con Nit 811000740-4, Representada Legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.302.857 es titular de los siguientes tramites ambientales, los cuales reposan en los expedientes Nro. **21041023** y **210210135** de la **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**:

"(...)"

Vertimientos

132-0031 del 13 de marzo de 2013 **BASE MILITAR CERRO 1, BASE MILITAR CERRO 2, CASA DE MAQUINAS Y APARTAMENTOS** por un término de cinco años contados a partir del 15 de julio de 2013. (**21041023**)

132-0098 del 24 de septiembre de 2012 **ALMACEN** por un término de cinco años contados a partir del día 04 de noviembre de 2012. (**21041023**)

Concesión de aguas

132-0008 del 07 de febrero de 2011, modificada mediante resolución No **132-0087** del 14 de agosto de 2012 **CAMPAMENTO CENTRAL CALDERAS** por aumento de caudal por un total de 0,198 L/Seg para **USO DOMESTICO** a derivar del caño La María por un término de diez años a partir del día 21 de febrero de 2011. (**210210135**).

"(...)"

Que mediante Resolución N° 112-0038 del 10 de enero de 2014, se unificarón las vigencias de las **CONCESIONES DE AGUAS** y **PERMISOS DE VERTIMIENTOS** a nombre de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Represente Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON**, correspondiente a la **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, hasta el **01 de diciembre de 2023**.

Que por medio 112-1557 del 27 de abril de 2015, se organizó los expedientes ambientales No. **21041023** que consagran los trámites de **CONCESION DE AGUAS** y el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de la **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, los cuales quedan de la siguiente manera de acuerdo a su respectivo asunto y a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

1. Expediente 210210135- **CONCESION DE AGUAS**
2. Expediente 21041023- **PERMISO DE VERTIMIENTOS**

Que a través del Oficio Radicado N° 112-2621 del 24 de junio de 2015, de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Represente Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** y la señora **CATALINA MACIAS GARCES**, quien actúa en calidad de Apoderada Especial, presentan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para Los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas e Industriales para la Implementación de los sistemas de instrumentación en la presa calceras en cercanías del embalse en beneficio del predio con FMI 018-77709, para **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**.

Que por medio del Auto N° 112-0717 del 26 de junio de 2015, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para Los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas e Industriales en la implementación de los sistema de instrumentación en la presa calceras en beneficio del predio con FMI 018-77709, de la CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Que mediante Auto de trámite se declaró reunida la información para decidir acerca del Permiso de Vertimientos iniciado por la Sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.**

Que el Informe Técnico con Radicado N° 112-1292 del 09 de julio de 2015, es el resultado de la evaluación realizada a la documentación allegada por la Sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, de la **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, de dicho concepto técnico se formularon observaciones la cuales hacen parte integral del trámite ambiental y del cual se concluyo lo siguiente:

"(...)"

27. CONCLUSIONES:

La señora Catalina Macías Garcés, apoderada de ISAGEN S.A E.S.P., solicita permiso de vertimientos por un término de 4 meses a partir del 6 de julio de 2015 para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas que serán instalados en cercanías del embalse Calderas la central Hidroeléctrica Calderas, durante la implementación de las obras de instrumentación de la presa Calderas.

Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, por un término de (5 meses), un (1) mes más de lo solicitado, para efectos de posibles contingencias en el cronograma de ejecución del proyecto

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política, indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"...Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.20.5 antes Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211, señala: *"...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la"*

salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo u otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas...

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, conforme a la Resolución 631 de 2015 se establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.7 antes el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 47 dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 antes 41 del Decreto 3930 de 2012 establece: "... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."

Que así mismo en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que de igual forma en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1292 del 09 de julio de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P. CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.302.044, y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para Los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas y no domesticas en beneficio del proyecto "implementación de los sistema de instrumentación en la presa calceras" la cual se desarrollará en cercanía del embalse Calderas en el predio con FMI 018-77709, ubicado en la vereda Choco de la **CENTRAL HIDROELECTICA CALDERAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**.

PARÁGRAFO 1º: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) meses, contados a partir del 06 de julio de 2015.

PARAGRAFO 2º: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas e Industriales presentado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

1. **Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:** Sistema prefabricado tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente -FAFA integrado con capacidad de 2000 L, con eficiencia teórica del 80 %, para tratar un caudal de 0.003 L/s.
2. **Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas:** Desarenador con longitud de 2.4 m, altura de 1.6 m con tolva de 0.3 m de altura, con un caudal de diseño de 0.75 L/s y eficiencia teórica de 80 %.
3. **Características de los vertimientos:**
 - A. **Aguas residuales domésticas:** Caudal de descarga: 0.003 L/s. Frecuencia de descarga: 30 días mes. Tiempo de descarga: 10 Horas/día. Flujo intermitente. La descarga se realizará en embalse Calderas en las coordenadas: X: 891.044, Y: 1.170.940.
 - B. **Aguas residuales no domésticas:** Resultantes de las labores de excavación y/o perforación. Caudal de descarga: 0.75 L/s. Frecuencia de descarga: 30 días mes. Tiempo de descarga: 10 Horas/día. Flujo intermitente. La descarga se realizara en el rio Calderas en las coordenadas: X: 890.967, Y: 1.170.722.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para que cumpla con la siguiente obligaciones contada a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **Al culminar el proyecto se deberá enviar informe presentado las evidencias del mantenimiento de los sistemas de tratamiento, manejo y disposición final de lodos y arenas, indicando si se desmantelarán los sistemas de tratamiento y/o cuál será su destino.**

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, que deberá tener en cuenta lo siguiente: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.



ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con tarjeta profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.302.044, y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., en calidad de Apoderada General, los cuales podrán ser localizados en la carrera N° 10c 280- el poblado. Teléfono 3256703. Correo electrónico: cmacias@isagen.com.co Medellín-Antioquia.

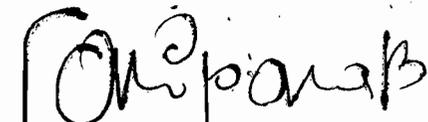
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 21041023
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 15 de julio de 2015 /Grupo Recurso Hídrico

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-6J-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare 'CORNARE'

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín-Bogotá km.54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 13, Fax: 546 12 29

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 864 35 48

Porce Nus: 866 01 28, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 92

CITES/Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 48 29